

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE PERITACIONES JUDICIALES DESTINADO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y FISCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas a las que ha de someterse la ejecución del contrato denominado “Servicio de peritaciones judiciales en procedimientos instruidos por los órganos judiciales del Principado de Asturias”. Quedan expresamente excluidas las peritaciones solicitadas a instancia de la parte que con arreglo a la normativa aplicable, sea la obligada al pago.

2.-LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Al objeto de que el informe pericial pueda ser emitido en el plazo más breve posible, será realizado en las oficinas del adjudicatario, salvo en los casos en que su propia naturaleza (vehículos en vías urbanas o depósitos, daños en inmuebles, etc.) o normas procesales, lo impidieran. En todo caso, cualquier gasto derivado del desplazamiento de los peritos a la sede judicial o al lugar o lugares en los que deba procederse a la valoración pericial, se encuentra incluido en las tarifas ofertadas por las empresas licitadoras.

3.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1. Solicitudes y Prestación.

El servicio de peritos será solicitado por los Órganos Judiciales, los Instructores de los procedimientos o por el Ministerio Fiscal (que clasificarán las peritaciones solicitadas en alguna de las especialidades recogidas en la prescripción 5 de este Pliego), en los supuestos en que proceda conforme a lo descrito en la cláusula 1ª de la Memoria Justificativa de la presente contratación, al Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia, a través de correo electrónico y en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I al presente Pliego, proporcionándole todos los datos necesarios para su correcta ejecución y adjuntando copia de la resolución en la que se acuerde la intervención en el procedimiento del profesional de la peritación.

A esos efectos, la entidad adjudicataria facilitará a los órganos judiciales solicitantes el modelo de solicitud de prestación del servicio (que se adjunta como Anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas), para su cumplimentación por el órgano judicial o fiscalía.

El Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia evaluará la opción de asignar la peritación a alguno de los profesionales de la Administración del Principado y si no existe ninguno disponible remitirá a la empresa adjudicataria el modelo normalizado remitido por el Juzgado a efectos de proceder a la selección del profesional adecuado.

La Dirección General de Justicia formulará al Juzgado la propuesta de nombramiento de perito, el cual, una vez designado, se personará en las dependencias judiciales y en las sedes que señalen los citados órganos judiciales, debidamente acreditado, para prestar juramento respecto a la realización y aceptación del encargo, en un plazo máximo de CINCO (5) días desde la recepción del correo electrónico por la empresa adjudicataria. Una vez designado perito, la empresa adjudicataria remitirá, sin dilación, por correo electrónico a la Dirección General de Justicia el Anexo I, debidamente cumplimentado.

No obstante, se exigirá una especial urgencia en caso de solicitudes de peritaciones por los Juzgados de Guardia, Violencia sobre la mujer y en los procedimientos judiciales de enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas (L.O. 8/2002 y L.O. 38/2002,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

ambas de 24 de octubre). En estos casos, la asistencia de peritos se solicitará directamente por el Órgano Judicial a la entidad adjudicataria, remitiendo al correo electrónico de la empresa el modelo normalizado del Anexo I y demás documentación en los mismos términos expuestos más arriba. La empresa adjudicataria deberá prestar la asistencia pericial con la inmediatez que se requiera, debiendo ser atendido el servicio en cualquier día y hora de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, debiendo cubrirse el servicio en las dos horas siguientes a la petición. En estos casos, la empresa adjudicataria, una vez designado perito, remitirá sin dilación a la Dirección General de Justicia el Anexo I, debidamente cumplimentado (consignando los datos del perito y el presupuesto estimado), acompañado de la documentación complementaria que haya remitido el Juzgado.

Con carácter general, la asistencia pericial se solicitará y será prestada en horario diurno, entendiéndose éste desde las 9 a las 20:00 horas, sin perjuicio de que su prestación se efectúe de forma inmediata en los casos establecidos en normas procesales vigentes. Con el fin de prestar un adecuado servicio, la entidad adjudicataria deberá aportar un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico operativos todos los días del año (incluyendo sábados, domingos y festivos).

El adjudicatario deberá disponer de los medios de telecomunicación suficientes (teléfono fijo y móvil, correo electrónico, etc.) que permitan a la Dirección General de Justicia y a los órganos judiciales y fiscalías ponerse en contacto directo en cualquier momento (dentro del horario establecido) a fin de transmitir el requerimiento de sus servicios y de manera que quede constancia de la recepción.

En cualquiera de los casos, el informe pericial deberá de entregarse DIRECTAMENTE ante el Órgano Judicial, Fiscal o Instructor del procedimiento que lo solicitó.

3.2. Entrega y plazo de ejecución.

El plazo de entrega por la entidad adjudicataria de los informes periciales será de treinta (30) días como máximo desde la fecha de su solicitud, salvo que el propio órgano solicitante establezca de manera expresa uno distinto y por motivos justificados.

3.3. Justificación.

Finalizada la prestación, la entidad adjudicataria comunicará a la Dirección General de Justicia, de forma inmediata, la fecha de entrega del informe al órgano jurisdiccional que lo solicitó. Asimismo facilitará a los órganos judiciales solicitantes el modelo de justificante de prestación de los trabajos realizados que se adjunta como Anexo II de este Pliego de Prescripciones Técnicas, para su cumplimentación por el órgano judicial o el instructor del procedimiento. En dicho justificante se hará constar obligatoriamente el nombre del perito, la fecha de realización del trabajo, el objeto de la peritación, la identificación del órgano judicial y el número del procedimiento al que se incorpora el informe pericial. Este justificante, cumplimentado y firmado por el Letrado de la Administración de Justicia o Instructor del procedimiento, en su caso, y el perito actuante, se acompañará a la factura que se presentará por la entidad adjudicataria para su abono por la Dirección General de Justicia.

En caso de no llegar a realizarse el trabajo por razones ajenas al perito, se cumplimentará igualmente el citado modelo normalizado, donde se haga constar esta circunstancia a efectos de control por parte del órgano de contratación sin que se deriven repercusiones económicas.

En el supuesto excepcional de que el contratista se viera en la imposibilidad de prestar alguno de los trabajos solicitados, deberá justificar esta circunstancia, atendiendo a la dificultad de localizar profesionales aptos. De producirse la anterior circunstancia, la entidad contratista lo comunicará de inmediato tanto a la Dirección General de Justicia como al Órgano Judicial solicitante, al que devolverá el requerimiento judicial del perito, junto con una declaración responsable y motivada de la imposibilidad de atender la peritación solicitada. En este caso, la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

Dirección General de Justicia encargará la peritación a otras empresas o profesionales que pudieran efectuarla.

3.4. Acreditación.

En el desempeño de su tarea de servicio a órganos judiciales, los peritos estarán convenientemente acreditados por el contratista, de forma que permita su rápida e inequívoca identificación.

Asimismo, durante la prestación del servicio pericial los profesionales deberán observar la mayor corrección y profesionalidad en su conducta. La entidad adjudicataria responderá de esta circunstancia.

El Responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la cualificación adecuada de los peritos actuantes, así como cualquier información que considere necesaria. Dicho requerimiento se deberá atender en el plazo máximo de 10 días. El incumplimiento de dicho requerimiento podrá ser causa de rescisión del contrato.

4.- ESPECIALIDADES, CUALIFICACIÓN DE PROFESIONALES Y TARIFAS

4.1 Especialidades

Tipo A.- Bienes muebles, semovientes y vehículos:

De acuerdo con el Art. 335 del Código Civil se entienden por bienes muebles los susceptibles de apropiación no comprendidos en el art. 334, que se refiere a bienes inmuebles, y en general todos los que se pueden transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieren unidos.

Respecto a semovientes, no ofrece dudas el criterio aplicado, incluyéndose en esta categoría animales de cualquier clase.

Por lo que se refiere a vehículos, debe entenderse como cualquier medio de transporte de personas o cosas. Las tasaciones sobre estos bienes, salvo complejidad que justifique su inclusión en otro grupo, debe realizarse sin distinción del uso privado, público o empresarial.

Sin carácter exhaustivo, y a título de ejemplo de cada categoría se puede mencionar los siguientes:

- Muebles: bienes, productos alimenticios o de consumo, bienes de uso personal como paraguas, gafas, ropa, teléfonos móviles, etc. Se incluyen otros objetos tales como máquinas recreativas, equipos informáticos... Los productos agrícolas se tasarán como bienes muebles cuando se encuentren separados del suelo o plantas.
- Elementos de vehículos o maquinaria: cristales, puertas y ruedas de vehículos; o maquinaria: taladros, martillos percutores,
- Vehículos: barcos, bicicletas, triciclos, cuatriciclos, patinetes, vehículos de cualquier clase, así como todos aquellos autorizados para la circulación por los espacios públicos.
- Semovientes: animales de cualquier clase (caballos, mulos, burros, canarios, gatos, perros, etc.).

Cuando en un procedimiento y un mismo objeto concurren más de una peritación, solo podrá facturarse por la de mayor cuantía (si son de igual cuantía, por una sola de ellas). No proceden dos tasaciones, por ejemplo, por una jaula y por el animal encerrado en la misma.

Cualificación de los peritos:

- Bienes muebles: Cursos específicos relacionados con la materia o experiencia demostrable (mínimo dos años). Preferentemente perito tasador de seguros.
- Elementos de vehículos o maquinaria: Cursos específicos relacionados con la materia o experiencia demostrable (mínimo dos años). Preferentemente perito tasador de seguros.
- Vehículos: Cursos específicos relacionados con la materia o experiencia demostrable (mínimo dos años). Preferentemente perito tasador de seguros.
- Semovientes: Titulación superior específica: veterinario, ingeniero técnico o ingeniero superior agrícola.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

Tipo B.- Bienes inmuebles.

Los así definidos en el Código Civil. Abarca tanto la valoración de daños como la valoración del propio inmueble, conforme a las reglas del mercado. Ejemplos: valoración de finca, daños ocasionados en cualesquiera de los bienes inmuebles, especialmente daños en edificios o sus instalaciones, caminos, árboles, farolas, plantas y todos los demás elementos patrimoniales que cita el texto legal.

Cualificación de los peritos: Titulación o cursos específicos relacionados con la materia o experiencia demostrable (mínimo dos años). Preferentemente estudios superiores relacionados con la materia (Arquitectura, arquitectura técnica...) o API. (Agentes de la Propiedad Inmobiliaria).

Tipo C.- Joyas y objetos preciosos.

Cualificación de los peritos: Titulación o cursos específicos relacionados con la materia o experiencia demostrable (mínimo dos años). Preferentemente estudios superiores con postgrado en Gemología.

Tipo D.- Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia.

Cualificación de los peritos: Titulación o cursos específicos relacionados con la materia o experiencia demostrable (mínimo dos años). Preferentemente licenciatura en Bellas Artes o Historia del Arte.

Tipo E.- Comprobaciones topográficas, edificación (incluyendo informes de insonorización y nivel de ruido en inmuebles), seguridad e higiene laboral.

La inclusión en este grupo se considerará adecuada teniendo en cuenta, en primer lugar, los aspectos a informar solicitados por los Órganos Judiciales y, en segundo lugar, que se trate de un informe complejo que no puedan ser incluido en el grupo B.

Cualificación de los peritos: Los informes incluidos en este grupo deberán ser elaborados por los profesionales capacitados legalmente en relación con la materia que se informe (topógrafos, arquitectos, ingenieros técnicos, técnicos en prevención de riesgos laborales, etc., o bien técnicos que acrediten, por su formación, esa capacidad para informar (mínimo dos cursos específicos relacionados con la materia).

Tipo F.- Auditoría y valoración empresarial, informática y telecomunicaciones.

La inclusión en este grupo se considerará adecuada teniendo en cuenta, en primer lugar, los aspectos a informar solicitados por los Órganos Judiciales, y en segundo lugar que se trate de un informe complejo que no puedan ser incluido en otros grupos.

Cualificación de los peritos: La elaboración del informe deberá ser realizada por los profesionales capacitados legalmente en relación con la materia informada (economistas, licenciados o diplomados en empresariales, LADE, ingenieros informáticos, ingenieros de telecomunicaciones, licenciados en derecho, etc., o bien técnicos que acrediten, por su formación, esa capacidad para informar.

Dentro de las peritaciones de Auditoría y valoración empresarial, habrá que distinguir según el volumen global de facturación anual de la empresa:

- a) Auditorías no empresariales
- b) Empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 4.000.000 €
- c) Empresas con volumen de facturación anual superior a 4.000.000 € e igual o inferior a 8.000.000 €
- d) Empresas con volumen de facturación anual superior a 8.000.000 €

Tipo G.- Periciales caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

En este grupo se incluye la peritación sobre falsedad de marcas y productos, cualesquiera que sea su número, cuantía o cantidad.

Cualificación de los peritos: Titulación o Cursos específicos relacionados con la materia o experiencia demostrable (mínimo dos años).

Tipo H.- Armamentos, explosivos y maquinaria industrial.

La inclusión de las peritaciones realizadas sobre maquinaria industrial debe ser la relativa a maquinaria que forme parte de un proceso de producción o servicios, incluida en el inmovilizado material de una empresa, cuya complejidad justifique su inclusión en este grupo, en lugar del grupo A (bienes muebles y vehículos).

Cualificación de los peritos: Titulación o Cursos específicos relacionados con la materia (mínimo dos cursos) o experiencia demostrable (mínimo dos años).

Tipo I.- Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones.

Los daños producidos deben tener un carácter amplio o generalizado, justificando su inclusión por la complejidad de la peritación a realizar. Debe exigirse la cualificación profesional habilitadora para la realización de los informes.

Cualificación de los peritos: Titulación o Cursos específicos relacionados con la materia o experiencia demostrable (mínimo dos años). Preferentemente Licenciatura en Ciencias Ambientales, Ciencias Biológicas, Químicas, Geología, Ingeniería Agrónoma, de Montes, de Caminos y Puertos, Ingeniería Técnica Agrícola, Forestal, etc.

Tipo J.- Informes psicológicos y sociales

Cualificación de los peritos: Licenciatura en psicología (en el caso de informes psicológicos). En el caso de informes sociales bastará con diplomatura en trabajo social.

Tipo K.- Informes médicos.

Cualificación de los peritos: Licenciatura en medicina (con las especialidades que se requiera, según el caso).

En todas las especialidades se requerirá una experiencia de al menos dos (2) años de ejercicio profesional o desempeño de la actividad de que se trate.

4.2. Precios

Los precios aplicables serán las que ofertara la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato e incluirán todos los gastos generados por la prestación del servicio.

4.3. Peritaciones excepcionales

Tendrán este carácter excepcional las peritaciones de cualquiera de las especialidades anteriormente descritas, en que por su especial dificultad o su coste de elaboración, a juicio de la empresa adjudicataria, supere en más del 100% las tarifas anteriores o, en su caso, las ofertadas por el adjudicatario. La excepcionalidad será apreciada en todo caso por la Administración contratante, a instancias de la empresa adjudicataria o del órgano judicial que solicita la pericia. En todo caso, la entidad adjudicataria deberá acompañar informe del colegio profesional correspondiente que verifique tal excepcionalidad.

No se considerará excepcionalidad la existencia de una multitud de inmuebles, objetos, muebles, vehículos, joyas, documentos, etc... dentro de una misma solicitud de peritación y correspondientes a un mismo procedimiento judicial.

Con carácter previo a la realización de la asistencia se seguirá el siguiente procedimiento:

A) La adjudicataria presentará a la Dirección General de Justicia, una memoria justificativa acompañada de presupuesto desglosado para su realización, en el plazo máximo de cinco días tras la recepción de la solicitud.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

- B) La Dirección General de Justicia analizará la petición, incluyendo la petición a otras empresas para obtener presupuestos contradictorios.
- C) De estimar conforme el presupuesto presentado, la Dirección General de Justicia autorizará expresamente la realización de la asistencia a la empresa adjudicataria, con cargo a este contrato.
- D) En caso contrario, denegará la realización de la asistencia y encargará la misma a quién estime oportuno.

5.- CADUCIDAD DE LAS CERTIFICACIONES.

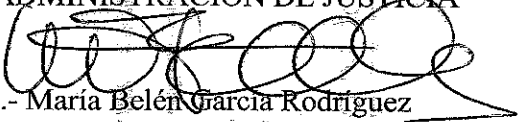
Las facturas mensuales deberán venir acompañadas de las certificaciones de las periciales realizadas en el período al que corresponde la factura. Estas certificaciones podrán tener como máximo una antigüedad de dos meses con respecto a la factura que se presenta al cobro. Aquéllas certificaciones que no hayan sido presentadas junto con una factura para su cobro dos meses después de su fecha de emisión, perderán el derecho al cobro, es decir estarán caducadas.

Por causas excepcionales debidamente justificadas en escrito de la empresa adjudicataria, podrá ser tomada en consideración por la Administración, la modificación del plazo de caducidad de determinadas certificaciones.

La fecha de las certificaciones coincidirá con la fecha en que se haya terminado de realizar peritación a la que correspondan.

En Oviedo, a 4 marzo de 2019

LA JEFA DEL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO
A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA


Fdo.- María Belén García Rodríguez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

ANEXO I.- SOLICITUD

D/D^a, _____, LETRADO/A DE
LA ADMÓN DE JUSTICIA, DEL JUZGADO _____

**CERTIFICA QUE SE HA SOLICITADO EL SIGUIENTE SERVICIO DE PERITACIÓN
PERITACIÓN PROPUESTA POR:** _____ MINISTERIO FISCAL

_____ JUZGADO O TRIBUNAL
Nº PROCEDIMIENTO: _____ **POR RESOLUCIÓN DE**
FECHA: _____

OBJETO DE LA
PERITACIÓN: _____

DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA, JUSTIFICATIVO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR
PARTE DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS _____

(En caso de peritaciones solicitadas por los juzgados de guardia, en casos de violencia de género en enjuiciamientos rápidos e inmediatos de determinados delitos y faltas, deberá remitirse éste Anexo directamente a la empresa adjudicataria del contrato)

ESPECIALIDAD SOLICITADA (marcar con una X la que corresponda):

Bienes Muebles, Semovientes y Vehículos	☐	Caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes	☐
Bienes Inmuebles	☐	Armamentos, explosivos y Maquinaria Industrial	☐
Joyas y Objetos preciosos	☐	Daños Ecológicos y Medioambientales, Incendios forestales e Inundaciones	☐
Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia	☐	Sociales y Psicológica para los procedimientos de enjuiciamiento criminal	☐
Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	☐	Médicas	☐
Auditoría y valoración empresarial, informática, telecomunicaciones e Hipotecario	☐		☐

En _____, a ____ de _____ de 20____
POR EL ÓRGANO SOLICITANTE

Fdo.:
(Firma y sello)

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO JUDICIAL

PERITO SELECCIONADO: _____

POR LA EMPRESA

Fdo.: (Firma y sello)

A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA

PERITO PROPUESTO: _____

POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.: (Firma y sello)

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

ANEXO II.- JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

D/D^a, _____, SECRETARIO/A
DEL JUZGADO _____

**CERTIFICA QUE SE HA PRESTADO LA SIGUIENTE ASISTENCIA DE PERITACIÓN
JUDICIAL**

PERICIAL PROPUESTA POR: _____ MINISTERIO FISCAL
_____ JUZGADO O TRIBUNAL

Nº PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ASISTE: _____

PERITO ACTUANTE: _____

OBJETO DE LA PERITACIÓN: _____

FECHA DE LA ENTREGA DE LA PERITACIÓN: _____

ESPECIALIDAD DE LA PERITACIÓN: _____

ESPECIALIDAD	Nº PERICIALES	PRECIO/UD. (sin IVA)	TOTAL (sin IVA)
Bienes Muebles, Semovientes y Vehículos			
Bienes Inmuebles			
Joyas y Objetos preciosos			
Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia			
Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral			
Auditoría y valoración empresarial, informática, telecomunicaciones e Hipotecario			
Caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes			
Armamentos, explosivos y Maquinaria Industrial			
Daños Ecológicos y Medioambientales, Incendios forestales e Inundaciones			
Sociales y Psicológica para los procedimientos de enjuiciamiento criminal			
Médicas			
OBSERVACIONES:			

Los Honorarios arriba indicados, no han sido satisfechos en su totalidad o en parte por este Juzgado, ni por ningún organismo, siendo de entera satisfacción de este Juzgado el Servicio Prestado. En el caso de que exista pronunciamiento en costas, éste órgano judicial tramitará el oportuno pago a la D.G. de Justicia e Interior.

En _____, a _____ de _____ de 20
POR EL ÓRGANO SOLICITANTE

Fdo.:
(Firma y sello)